



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

Santiago, 27 de junio de 2025.

SEÑOR

GABRIEL BORIC FONT

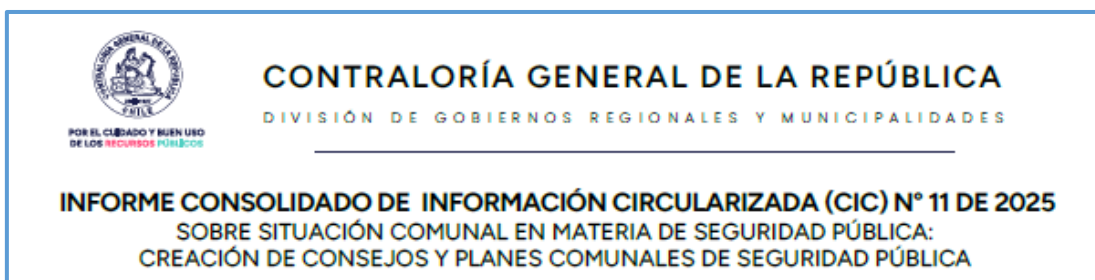
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

PRESENTE

Ref: Proyecto de Ley Boletín Nº15940-25,
sobre Seguridad Pública Municipal y CIC Nº 11
del Contraloría General del 2025.

De nuestra consideración:

La Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile ASEMUCH, le saluda muy respetuosamente y en virtud a la emisión del documento CIC Nº 11 de Contraloría General de la República, cumplimos con informar y reiterar a usted lo siguiente:



El documento en cuestión es claro y preciso en informar que el 90% de las Municipalidades no han cumplido con remitir a la Subsecretaría de Prevención del Delito toda la documentación relacionada con sus Planes Comunales de Seguridad Pública y las sesiones del Consejo Comunal de Seguridad Pública entre los años 2024 y 2025 y destaca la importancia de esta temática que radica en que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece instrumentos de gestión e instancias de coordinación para que los municipios, adopten medidas intersectoriales que permitan mejorar las condiciones de seguridad y la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Indica además, que a febrero de 2025, 24 municipios del país tenían sus Planes vencidos y 40 no los habían enviado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, como lo estipula la ley. A dicho mes, 06 municipalidades tienen sus planes vencidos, destacando entre ellos La Florida, considerada la novena comuna a nivel nacional con mayor riesgo de vulnerabilidad socio delictual y además, que de éstos, 342 municipios, que equivalen a ese 90%, **110 están en categoría de urgentes**, es decir, tienen un mayor riesgo de vulnerabilidad socio/delictual.

La CGR indica también, que ante la falta de un Plan de Seguridad Comunal, se aumenta la probabilidad de **acciones improvisadas y descoordinadas** para el combate de la delincuencia y para quienes hemos sido testigos de las tareas asignadas a funcionarios/as que ya desarrollan labores en las Unidades de Seguridad Pública Municipal, inevitablemente hace más difícil la realización de acciones preventivas, y por ello, **se obliga a los funcionarios municipales a participar de acciones reactivas, vale decir a cumplir funciones a cargo de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, según lo indica expresamente nuestra Constitución Política.**

Todo ello, es concordante con el Informe Técnico que levantamos como ASEMUC Chile, en virtud de consulta por vía transparencia activa a los 345 municipios del país, en orden a que más de 170 municipalidades cuentan con entre 5 y 1



funcionario municipal en Seguridad Pública y por tanto, qué Plan Comunal de Seguridad Pública, se podría implementar con tanta escases de personal????....Dicho Informe Técnico fue enviado a todos los Senadores y Senadoras de la República, con fecha 01.04.2025.

Por ello, es que como Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, le reiteramos la solicitud de reconsiderar los antecedentes que expondremos a continuación, para efectos de no seguir insistiendo con un proyecto de ley que sólo pone en riesgo la vida de nuestros funcionarios y funcionarias municipales, garantizada en el artº 19 Nº 1 de nuestra Constitución Política, como lo es el proyecto de Ley Boletín Nº15940-25 y 15.984-06, relativos al fortalecimiento de la Institucionalidad Municipal en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito.

Desde las modificaciones introducidas por la Ley 20.965 publicada el 04 de noviembre del año 2016, que permitió la creación de los consejos y planes comunales de Seguridad Pública, junto con el cargo del Director/a de Seguridad Pública Municipal, los funcionarios/as municipales nos hemos visto enfrentados a la realización de tareas que han ido más allá del rol preventivo, aun cuando la ley delimita este rol, y que no incluye detenciones ni control del delito, considerando que no contamos con el equipamiento de protección, la preparación ni el conocimiento adecuado para atender las particularidades de la criminalidad en los territorios - esto, al margen de que algunos puedan contar con experiencia previa en el ámbito policial o militar - y los municipios en su mayoría, por razones financieras no puede asumir el costo de los implementos de protección y capacitación.

Desde el año 2017 a la fecha, hemos sido testigos de hechos que van desde el asesinato de un funcionario municipal en la comuna de Macul - Hugo Vega Godoy Q.E.P.D.- asesinado por acudir a un procedimiento de violencia intrafamiliar, a la agresión y fallecimiento de vecinos en manos de funcionarios/as municipales, que se encontraban cumpliendo tareas seguridad municipal de carácter **“preventivo”**, como los hechos ocurridos en Calera de Tango y Conchalí.

A pesar de éstos y otros hechos lamentables, el **“Ejecutivo”** y **“algunas autoridades políticas”**, han insistido en avanzar en un proyecto de ley que pretende regular las tareas y obligaciones que deben cumplir los Alcaldes/as y funcionarios/as en estas materias, sin embargo, el proyecto de Ley Boletín 15.940-25, está lejos de ser una herramienta que permita regular las decisiones que adoptan las autoridades comunales, y que contemple elementos que realmente beneficien a la comunidad local, mucho menos, cuando nos vemos enfrentados, como país, al aumento de otras formas de violencia, asociadas a la presencia de células de crimen organizado en diversas comunas y el alza de delitos violentos como secuestros u homicidios.

Al margen de la legalidad, Alcaldes/as y Directivos Municipales, han ordenado a funcionarios/as municipales a asumir tareas de vigilancia y seguridad, como lo es el caso de las comunas de La Reina y La Florida, quienes decretaron **“estados de excepción comunal”**, que si bien fueron objetados posteriormente por Contraloría General, adoptaron una serie de medidas extraordinarias, como reasignación de recursos para temas de seguridad, contratación de ex uniformados y la creación de cuerpos de **“vigilantes civiles Municipales”**, sabiendo que por regla constitucional los municipios se encuentran habilitados para adoptar medidas referidas a la seguridad pública a nivel comunal, *siempre que no invadan las atribuciones de los organismos competentes en la materia*, como lo son las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.

Así entonces, es que desde el origen de la Ley 20.965, hemos insistido en que la labor a realizar por parte de los municipios, es



“exclusivamente preventiva” y sus acciones debían llevarse a cabo en forma coordinada con las fuerzas de orden y seguridad y a casi 10 años de la dictación de la ley, hemos tenido pruebas concretas de que dichas Instituciones a través de sus representantes, han actuado de manera negligente y en contrario a la atribución esencial que se les otorgó por mandato legal.

Sin duda, que comprendemos que la seguridad pública es un tema que agobia a nuestro país desde hace ya varios años, **sin embargo, ello no otorga el derecho a ninguna magistratura, incluyendo a los poderes del Estado, a poner en riesgo la vida de ninguna persona en el territorio, toda vez que ello, está garantizado en los artículos 19 N° 1 y 6° y 7° de la Constitución Política de la Nación y en el art. 2° de la Ley N° 18.575 Orgánica General de Bases de la Administración del Estado.**

Por ello y por todos los fundamentos señalados precedentemente, esta Confederación Nacional viene en solicitar, considerar nuestro punto de vista respecto de las materias que se individualizan a continuación:

En el texto comparado **publicado con fecha 24 de mayo de 2024**, que contiene el proyecto de ley aprobado por las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y Seguridad Pública Unidas, se insiste en:

1.- Mantener la figura coadyuvante, de las Municipalidades y sus funcionarios/as:

Según lo expresa claramente el D.L. 3.607 de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional - el D.S. 867 del 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el D.E. 261 del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el **“Guardia”** es un **“coadyuvante”** en materia de seguridad, estableciendo la protección de bienes y personas en un **“espacio o recinto delimitado”**, acotándolo solamente al espacio físico donde ejerce sus funciones y en ningún caso en la vía pública.

El Departamento O.S.14 de Carabineros de Chile, quienes han expuesto en reuniones con SUBDERE, Alcaldes y Alcaldesas, y en las distintas Comisiones de la Cámara de Diputados, en las cuales se ha discutido el proyecto de Ley en comento, han agregado que los elementos de *protección para el inspector municipal no son implementos para atacar* y que **los inspectores municipales no son policías**. Dejaron constancia de una clara y precisa definición de los elementos defensivos, pero parece que, ninguna autoridad, acogió lo que informa Carabineros de Chile, quienes **“constitucionalmente”** son los encargados de la seguridad pública de la nación.

2.- Respetto de los elementos de seguridad:

Se establece en el proyecto de Ley que la Municipalidad deberá proporcionar a las y los inspectores de seguridad municipal, **“elementos defensivos necesarios para dar cumplimiento a sus funciones”**.

De no contar con recursos la Municipalidad podrá requerir la adquisición de estos elementos a la SUBDERE, y que a través de un Reglamento emitido por el Ministerio a cargo de seguridad pública a través, de uno o más decretos supremos, **“podrá determinar aquellos elementos lacrimógenos, basados en pulsaciones eléctricas o armas de aire comprimido que podrán usar las inspectoras e inspectores para defenderse, así como establecer los requisitos de formación y capacitación que deberán cumplir para su empleo”... y no que se trata de un proyecto de ley que promueve la prevención.????... es decir, que derechamente, se asume el peligro al que se arriesgan nuestros funcionarios/as municipales, que no están preparados para cumplir dichas funciones...!!!!**

Nuestro sector y el país entero, hemos sido testigos de violaciones a derechos fundamentales a funcionarios integrantes de las fuerzas de orden y seguridad, que están preparados física y psicológicamente, además de equipados para ello, y por tanto, no es posible poner en riesgo a funcionarios/as municipales aun cuando utilicen elementos disuasivos, que incluyen aquellos que son utilizados por quienes desarrollan labores en seguridad privada y menos cuando la función es de carácter preventiva.

3.- Sobre contratación de Seguro de Vida:

Se le permite a los Jefes/as de Servicio, el nombramiento de funcionarios/as para desarrollar labores en seguridad pública municipal, y contratar seguros de vida en favor de otros inspectores que desempeñen funciones que impliquen un riesgo para su vida e integridad física. Sin embargo las autoridades deben priorizar, a quienes realicen las labores de patrullaje o fiscalización y a quienes realicen las funciones de coadyuvantes, y que la cifra asegurada no puede ser inferior a 250 UF.

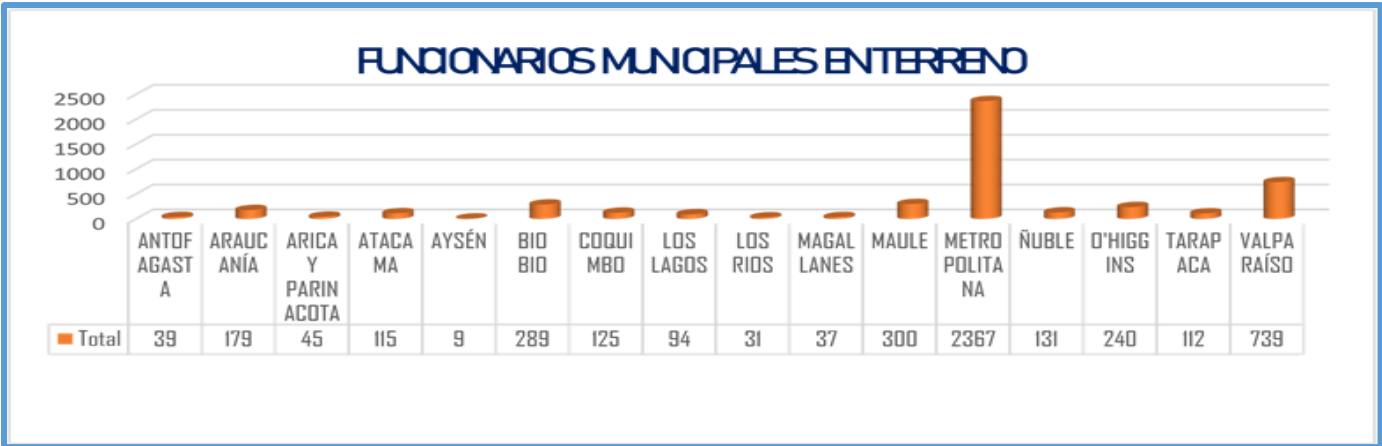
La duda razonable frente a esta propuesta es, *¿cuántos municipios cuentan con los recursos necesarios para asegurar a todo el personal que desarrolla labores en seguridad municipal?..* Es evidente que este gasto gravará el presupuesto municipal en el ítem gastos en personal, afectando gravemente la situación en la cual se encuentran las Instituciones actualmente, que no han tenido la capacidad de respetar los porcentajes del gasto del 42% del total del gasto en personal, del 40% del gasto de la contrata y muchos de los cuales además, tienen gastos significativos por la contratación de prestadores de servicios en las cuentas 21.03 y 21.04.

No es posible, que las autoridades nacionales, se hagan los ciegos frente a esta realidad, siendo plenamente consciente la SUBDERE, que varios Alcaldes/as reelectos, en este instante se encuentran en notable abandono de deberes, por superar los topes en gastos en personal, establecidos por la propia ley, y cuyo comportamiento se viene repitiendo desde hace varios años.

Estas premisas establecidas por el proyecto de ley, inevitablemente nos llevaron a realizar una consulta a nivel nacional, a través de las páginas de transparencia de los 345 municipios del país, obteniendo los siguientes resultados:

- a) Al mes de octubre del año 2024, 272 Municipalidades tienen *“Oficinas de Seguridad Pública Municipal”*
- b) 16 tienen una dotación que supera los 50 funcionarios/as, concentrándose la mayor cantidad de funcionarios/as de seguridad en terreno, en la Región Metropolitana, llegando a un número total de 2.367.
- c) 123 Municipios del país, cuentan con oficinas que no superan los 5 trabajadores/as.

Gráfico que detalla las Oficinas de Seguridad Municipal por Región y la cantidad de FF.MM. de Seguridad Pública, en todo el país:





Reiteramos que, según el Decreto Nº 1.675 del 15.11.2016 que Reguló la Categoría en que se ubican los Municipios de Chile y la Resolución Exenta Nº 5185 del 14.05.2018, y que dejó constancia de dichas categorías, expresa que, de las 345 Municipios, **sólo 10 se ubican en la Categoría Nº 4 y 23 se ubican en la Categoría Nº 3**, es decir, **sólo el 9.6% de los municipios cuentan con recursos económicos suficientes para aplicar políticas de Seguridad Pública en sus comunas, como se ha hecho hasta hoy, sin aplicar los cambios que incluye el proyecto de Ley.**

Igualmente reiteramos, qué pasa con aquellos que apenas tienen presupuesto para pagar los sueldos de los funcionarios/as y que deben progresar en pos de proyectos de inversión, sólo a través de los fondos FNDR de sus gobiernos regionales ??? ..., *¿de dónde obtendrían los recursos para dotar de la implementación necesaria para cumplir la labor “preventiva” y con la respectiva cobertura de un seguro de vida para cada trabajador/a municipal que desarrolle dicha función??...* Con ello, el poder legislativo, estaría llevando a la quiebra, los presupuestos municipales que hoy, ya se encuentran sobrepasados con los temas que antes ya se les traspasaron como lo son la educación y la salud, la regularización de los prestadores de servicios a honorarios, etc.

Como Confederación Nacional y representantes de todos los FF.MM. de Chile, estamos convencidos de que este proyecto de ley sobre seguridad pública además de ser un despropósito, atenta contra la vida de los funcionarios municipales, que pertenecen a ese 9,6%, y que tal como lo hemos indicado se concentran principalmente en la Región Metropolitana, en las siguientes comunas y por tanto, es altamente peligroso que sea aprobado:

COMUNA	FF.MM. SEG. PUBL.
PEÑALOLÉN	207
LA FLORIDA	199
SANTIAGO	167
PROVIDENCIA	145
LAS CONDES	128
CERRILLOS	105
VITACURA	100
PUENTE ALTO	100
MAIPÚ	90
COLINA	87
BUIN	79
ÑUÑO A	63
ESTACIÓN CENTRAL	60

A las cifras anteriores, debemos sumar todas las querellas criminales que han tenido que presentar durante los últimos 3 años, los distintos municipios del país, por la muerte de funcionarios municipales, por las permanentes agresiones recibidas en las calles en procesos de fiscalización y **“patrullaje preventivo”**, lesiones y otros, que también tienen un costo para cada uno de los municipios que tienen la obligación de presentar estas demandas, en contra de ciudadanos, muchos de ellos/as vecinos/as, y posibles electores/as.

Por todo lo anterior, y aun cuando le hemos oficiado a usted, nuestro Presidente de la República, a la Asociación Chilena de Municipalidades ACHM, a la Asociación de Municipios de Chile AMUCH, a la Ministra del Interior, al Subsecretario de Prevención del Delito, al Mayor de Carabineros Encargado de la Seguridad Nacional y **aun cuando se solicitó la apertura de un expediente en el Instituto de Derechos Humanos**; los funcionarios/as municipales continuamos siendo atacados en las calles de nuestros país y otros,



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

asumiendo funciones que la ley no les ha otorgado, han atacado a los chilenos y chilenas, convirtiéndose en criminales que de forma inmediata, los Ediles abandonan a su suerte.

Por todo lo latamente detallado, es que como Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, insistimos en que se consideren todos estos antecedentes, a fin de no seguir promoviendo la viabilidad a este proyecto de ley, sin perjuicio de que continuaremos en los procesos de denuncia en contra de los Alcaldes/as que, insistentemente y de forma antidemocrática y abusiva han incorporado nuevas funciones a los trabajadores/as municipales, que constitucionalmente sólo están reservadas para las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, y la Policía de Investigaciones de Chile.

Como representantes de los funcionarios y funcionarias municipales de Chile, esperamos que la historia no se vuelva a repetir en cuanto a tener nuevos muertos en pos de cumplir funciones que constitucionalmente, nos les corresponden, toda vez que ello no sólo daña la integridad y la vida de los funcionarios/as municipales, sino que también, a familias completas, a la carrera funcionaria y también, a nuestra democracia.

Le saluda respetuosamente,

LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL



MORELIA RIOBO DURAN
PRESIDENTA NACIONAL